

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 14 de enero de 1999, por la que se convoca el Plan de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que prestan Servicios Sociales Especializados a menores a través de Centros Infantiles.

Por Decreto 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general al que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.

1. Por la presente se convoca públicamente a las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten Servicios Especializados a menores y que pretendan recibir financiación para el programa del mantenimiento de los servicios que se prestan, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999.

2. La financiación podrá realizarse a través de subvenciones o mediante la firma de convenios-programas, en los términos y con los requisitos que más adelante se expresarán, teniendo como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999 destinadas a estos fines.

3. Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las Entidades se encuentren inscritas en el Registro Unificado de entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

ARTICULO 2.

1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, el déficit en gastos corrientes.

2. Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron asignadas.

3. Las entidades receptoras se comprometen a atender las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social. Igualmente estarán obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

ARTICULO 3.—La documentación a presentar será la siguiente:

I.—CON CARACTER GENERAL

Instancia o solicitud, conforme al modelo Anexo I, suscrita por el representante legal de la entidad.

II.—DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS

— Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1999, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

— Memoria detallada del Centro para el que se solicita la subvención, incluyendo los datos relativos al personal del mismo, servicios que se prestan, población que atiende, número de plazas gratuitas o semigratuitas, régimen de atención a los beneficiarios y relación de usuarios (Anexo II).

III.—DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS

— Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1999, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos gastos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit

calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.

- Declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida y suscrita por el representante legal de la misma.
- Relación nominal de beneficiarios o acogidos en el Centro o Servicio, conforme al modelo Anexo II de esta Orden.
- Programa-proyecto de trabajo para el año 1999. Se incluirán los datos relativos al personal del Centro, conforme al Anexo III, servicios que presta, población que atiende, número de plazas gratuitas o semigratuitas y régimen de atención a los beneficiarios.

IV.—CONVENIOS PROGRAMAS

Las entidades que pretendan recibir financiación para el programa de mantenimiento a través de la vía de convenio-programa, presentarán instancia manifestándolo en tal sentido y dentro del plazo establecido con carácter general en la presente Orden. Deberán aportar la documentación que al efecto le sea requerida por la Consejería de Bienestar Social, en el caso de que se lleve a cabo la firma del convenio-programa.

No obstante lo anterior, no será necesaria la presentación de instancia para aquellas entidades con las cuales se hubiera firmado ya convenio-programa en el ejercicio anterior, ni para la financiación, a través de la misma vía, del mantenimiento del servicio que entre en funcionamiento durante el ejercicio 1999 y que se presten en infraestructura subvencionada por la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 4.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Orden.
2. Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación necesaria se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 20 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, salvo causa justificada de imposibilidad.

ARTICULO 5

La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados y previa fiscalización de la Intervención Delegada, en el plazo de 3 meses desde que la documentación requerida, en cada caso, haya sido completada. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 6.—Recaída resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas a través de subvención será la que se determina en el presente artículo:

I.—Entidades públicas.

A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se transferirá el 100% de la misma. En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, deberá enviar certificación del Interventor o Secretario, acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

II.—Entidades privadas.

A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Trimestralmente deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención.

Con el fin de agilizar los pagos en el último periodo del año, la justificación del 4.º trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, y recogerá la previsión de gastos del mes de diciembre, con la consiguiente explicación de las partidas que recoja, debiendo presentarse en la primera quincena de este mes. La justificación anual se realizará con la presentación del certificado de ingresos y gastos de 1 de enero a 31 de diciembre de 1999 que se presentará en el mes de enero del ejercicio siguiente.

ARTICULO 7.

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, la alteración de las condiciones que motivaron la concesión, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por la Consejería, debiendo proceder a su reintegro, conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Servicios Sociales Especializados para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 1999.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de enero de 1999.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I
SERVICIOS ESPECIALIZADOS A MENORES

I.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidosD.N.I
 Domicilio.....
 Población.....C.P.....
 Relación con la Institución para la que solicita la Ayuda.....

II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Tipo de Institución pública privada Tfno.
 Denominación:.....N.I.F. :.....
 Domicilio:.....Población:.....
 Nº de Registro de Entidades y Centros Serv. Soc. de la C.A Extremadura.....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Denominación del Proyecto:.....
 Ámbito de Desarrollo:.....Programa solicitado:.....
 Importe del gasto:.....Importe solicitado:.....
 Capacidad del Centro:.....Nº de plazas ocupadas:.....

IV.- FINANCIACIÓN RECIBIDA O SOLICITADA PARA ESTE MISMO PROGRAMA A OTROS ORGANISMOS.

Organismo	Cantidad	Año.....	Importe concedido
.....
.....

CERTIFICO: que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, ME COMPROMETO:

- 1.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesaria para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.
- 2.- A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

Fecha.....
 Firma:

EXMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL
 JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II
AYUDAS POR MANTENIMIENTO
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nº orden	Nombre y apellidos	edad	D.N.I.	Domicilio familiar	Servicios prestados

Nombre del Centro o Entidad
Fecha y firma

ANEXO III
RELACIÓN DE PERSONAL

Nombre y apellidos	N.I.F.	Categoría profesional	Jornada trabajo	Coste laboral anual

Fecha:

Firma: D./D^a

Cargo: